



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES MEPAS
1876632960

COSEC-GOES - 13.0

Pasto, 07 de junio de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Pasto-Nariño

Asunto: respuesta comunicado oficial GS-2025-037604-MEPAS Q - 064 Ticket 689553-20250519.

De manera atenta y con ocasión al asunto de la referencia, me permito brindar respuesta a su requerimiento en cumplimiento a los diferentes parámetros que establece la Ley 1437 de 2011 (contenido modificado por la Ley 1755 de 2015) referente al derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

La Resolución Nro. 3207 del 13 septiembre 2024, "*Por la cual se expide el reglamento del Servicio de Policía*", en su artículo 42, dispone:

"...ARTÍCULO 42. NATURALEZA DEL SERVICIO. La naturaleza del servicio es preventiva. Esta propende por el mantenimiento de la paz y la armonía social, la convivencia ciudadana, la gestión adecuada de conflictos, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado dirigidas a la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública; así mismo, el **ARTÍCULO 49. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.** Es la permanente disponibilidad de los integrantes de la institución, quienes tienen la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus jefes nacionales, directores, jefes o comandantes, aún en días y en horas que no hacen parte de su jornada de trabajo, en razón a la prevalencia del interés general y para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, lo anterior, en observancia de los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-024 de 1998. El personal uniformado de la Policía Nacional prestara' servicio de disponibilidad si las necesidades en materia operativa o administrativa de la Unidad a la que pertenece así lo ameritan..."

Por lo anterior, es menester indicar, en atención a la Resolución Nro. 2256 del 14 julio 2023 "*Por La Cual Se Establecen Los Criterios Para La Asignación De Los Turnos De Franquicia Del Personal Uniformado De La Policía Nacional*". El Artículo 5. Literal B establece:

"...Para el personal adscrito al servicio de vigilancia policial, la franquicia se otorgará cada dos ciclos de vigilancia una vez finalizado primer turno (ciclo de vigilancia, disponibilidad, ciclo de vigilancia, franquicia), a fin de que el uniformado pueda contar con el espacio y calidad de tiempo disfrutando con su núcleo familiar o para realizar actividades de carácter personal..."

El comandante deberá articular las capacidades institucionales necesarias, con el fin de programar las disponibilidades y planear los servicios, bajo los criterios de pertinencia, coherencia y oportunidad de las acciones a desarrollar en las zonas de mayor afectación, de lunes a jueves en actividades de apoyo, educativas, deportivas y de bienestar, así mismo, los fines e inicio de semana, podrá disponer

del 50% del personal disponible, para formular planes de trabajo diferenciales enmarcados en el servicio de vigilancia policial, los cuales no podrán superar las cinco (05) horas de servicio continuo o de acuerdo a las necesidades del servicio.

Por otra parte, este comando realiza previamente una planificación del servicio teniendo en cuenta el análisis del contexto en el cual se va a implementar, de manera que la aplicación de sus principios, procesos, procedimientos y herramientas respondan a las necesidades y características en el servicio a desplegar en la jurisdicción de la ciudad de Pasto, es por ello con el fin de que el uniformado pueda contar con el espacio y calidad de tiempo disfrutando con su núcleo familiar el personal adscrito a las diferentes estaciones de Policía está dividido en dos turnos de descanso A y B esto con el fin de que el personal policial se programe y pueda realizar sus actividades personales y familiares.

Durante el mes de mayo solo para los días 10 y 16 de mayo 2025 por necesidad del servicio se dispuso de la totalidad de personal policial adscrito a la unidad para prestar la disponibilidad en atención a los diferentes eventos en la jurisdicción de la ciudad de Pasto (eventos alternos, celebración del día de la madre). Es importante dejar en claro que en ningún momento se quitó la franquicia al personal policial, por parte del comando de la unidad ordenó a los señores comandantes correr la franquicia en parte de semana con el fin de que el personal policial pueda realizar sus actividades personales y familiares.

Conforme lo anterior, me permito manifestar, que una vez verificado lo expuesto en su queja este comando, pudo evidenciar que las acciones realizadas por el señor oficial se ajustan y están dentro de las funciones de su cargo en cumplimiento a las políticas institucionales.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Andrés David Echeverría Castellanos
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Grupo Operaciones Especiales
Cédula: 4192221
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo De Operaciones Especiales Mepas
Unidad: Metropolitana De San Juan De Pasto
Correo: andres.echeverria@correo.policia.gov.co
7/06/2025 11:57:50 a. m.

Anexo: no

CL 18 47 - 160 BARRIO TOROBAJO
Teléfono: 3108246430
mepas.goes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA